



## DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

**EXPEDIENTE:** IVAI-DIOT/354/2020/III

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Huayacocotla

**COMISIONADO PONENTE:** José Alfredo Corona Lizárraga

**ELABORADO POR:** Janet Chávez Rosales, Directora de Asuntos Jurídicos

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

**RESOLUCIÓN** que emite el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la que declara **Fundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado **Ayuntamiento de Huayacocotla**.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS .....	2
PRIMERO. Competencia. ....	2
SEGUNDO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad. ....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	7
PUNTOS RESOLUTIVOS .....	9

### ANTECEDENTES

**1.** El cinco de noviembre del dos mil veinte, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia, en contra del sujeto Obligado Ayuntamiento de Huayacocotla, en cuya descripción indica lo siguiente:

...

Los Hipervinculos (sic) en la Fracción del Organigrama del municipio dicen que permanecen a la secretaria y a oficialia (sic) lo cual eso tiene que hacer el contralor, despues (sic) abres los hipervinculos (sic) y unos ni sirven y otros te redireccionan a pura tonteria, (sic) no abre el organigrama, al menos suban el organigrama para que sea visible o ño se si escondan algo.

...

Del archivo adjunto a la denuncia se advierte que la parte denunciante hace referencia a la siguiente fracción del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_II-b_Estructura Orgánica_Organigrama	LTAIPVIL15Iib	2020	1er trimestre
15_II-b_Estructura Orgánica_Organigrama	LTAIPVIL15Iib	2020	2do trimestre
15_II-b_Estructura Orgánica_Organigrama	LTAIPVIL15Iib	2020	3er trimestre
15_II-b_Estructura Orgánica_Organigrama	LTAIPVIL15Iib	2020	4to trimestre

2. Por acuerdo de diez de noviembre de dos mil veinte, la comisionada presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia III.

3. En la misma fecha, se ordenó su admisión requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia.

4. Derivado de la notificación fallida asentada mediante razón de notificación de fecha trece de noviembre de dos mil veinte, por la actuaria de este Instituto, se le requirió a través de proveído de fecha veintitrés a de noviembre siguiente, a la parte denunciante para que en el término de tres días, proporcionara a este órgano garante diversa cuenta de correo electrónico a la señalada en la denuncia, donde pueda practicársele toda clase de notificaciones, relacionadas con el expediente al rubro citado.

5. El diecinueve de enero del dos mil veintiuno, se tuvo por presentado al sujeto obligado rindiendo su informe justificado.

6. El veintisiete de enero de dos mil veintiuno se realizó la verificación virtual al sujeto obligado.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad.** El particular presentó la denuncia por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra del sujeto obligado al Ayuntamiento de Huayacocotla, argumentando: **"...Los Hipervinculos (sic) en la Fracción del Organigrama del municipio dicen que permanecen a la secretaria y a oficialia (sic) lo cual eso tiene que hacer el contralor, despues (sic) abres los hipervinculos (sic) y unos ni sirven y otros te redireccionan a pura tonteria, (sic) no abre el organigrama, al menos suban el organigrama para que sea visible o no se (sic) si escondan algo..."**, y de manera particular, se inconformó por información contenida en la fracción II b, Organigrama, del artículo 15 de la Ley de Transparencia.

Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: I. Nombre del sujeto" obligado denunciado; II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y III. La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

**Planteamiento del caso.** Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

Ahora bien, la obligación de publicar y actualizar la información pública, corresponde a los sujetos obligados, en ese sentido tenemos que, el artículo 9, fracción IV de la Ley de Transparencia, señala como sujetos obligados en la

materia, a los Ayuntamientos o Consejos Municipales, calidad que le asiste al Ayuntamiento de Huayacocotla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 9, 17, 18 y 35 fracción L, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, al resultar un hecho notorio, en virtud de ser de conocimiento público y cultural para el sector social de la entidad veracruzana, la ubicación geográfica y territorial del municipio y su ayuntamiento, cobrando relevancia por afinidad el Criterio de Jurisprudencia de rubro *"HECHOS NOTORIOS. CONDICIONES QUE NORMAN LA FACULTAD LEGAL DE LOS JUZGADORES PARA INVOCARLOS."*<sup>1</sup>

En el caso, se señaló el incumplimiento de una obligación de transparencia contenida en el artículo 15, fracción II formato B, de la Ley de Transparencia, que corresponde al organigrama del sujeto obligado.

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo a lo previsto en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia<sup>2</sup>, mismos que establecen lo siguiente:

...

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

...

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

...

Cabe mencionar que acorde a lo establecido por el Capítulo II, numeral quinto, fracción I de los Lineamientos Generales, los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Del mismo modo, el numeral sexto del mismo capítulo y Lineamientos Técnicos Generales, establece que la información que difundan y actualicen los

<sup>1</sup> Tesis: VI.3o.A. J/32, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 182407, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XIX, Enero de 2004, Pág. 1350, Jurisprudencia (Común).

<sup>2</sup> Posteriormente, se denominarán como Lineamientos Técnicos Generales.

sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II del mismo numeral.

Respecto de la fracción denunciada, conforme con los criterios de aplicabilidad contenidos en los Lineamientos Técnicos Generales, se advierten los periodos de actualización y conservación, como se esquematiza en la tabla siguiente:

Artículo	Fracción o inciso	Lineamiento aplicable	Periodo de actualización y Tiempo de conservación
Artículo 15	II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	<b>Actualización:</b> Trimestral En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.  <b>Conservación:</b> Información vigente.

Al respecto, si bien la información objeto de denuncia fue realizada respecto a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinte, como se advierte de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, la información de la fracción II, del artículo 15, de la Ley de Transparencia, debe actualizarse de manera trimestral, **pero sólo debe conservarse publicada la información vigente**, lo que significa que la información que a la fecha en que se presentó la denuncia debía conservarse publicada corresponde al **tercer trimestre del ejercicio dos mil veinte**.

Sin embargo, toda vez que la información objeto de denuncia se refiere a la vigente, y que en el portal de transparencia únicamente se debe mantener publicada la información correspondiente al último trimestre aplicable, con la finalidad de que la resolución a emitir sea congruente atendiendo a lo denunciado y acorde a lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, como lo dispone el artículo 215 de la Ley de Transparencia, **lo procedente es que el estudio a realizar por este Órgano Garante en el portal de transparencia del sujeto obligado, sea respecto a la información que el sujeto obligado mantenga publicada a la fecha en que se realizó la diligencia de verificación.**

Tratándose de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, toda vez que a través de esta ella si es posible consultar toda la información que los



Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**<sup>3</sup>.

No obstante lo anterior, si bien el vínculo analizado remite directamente a la información objeto de denuncia, debe decirse que no conduce al portal de transparencia del sujeto obligado, y no permite determinar si esa información se encuentra publicada en esos términos.

Por tal motivo, es pertinente destacar lo determinado en la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, en la que se analizó la información que el sujeto obligado publica en su portal de transparencia y en la plataforma nacional de transparencia.

De la verificación realizada a ambas plataformas digitales, se determinó que la información que el sujeto obligado publica, **no corresponde a lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables, ya que no se encontró el formato de Excel establecido en los lineamientos referidos**, sin que el documento que se encontró corresponda al organigrama del sujeto obligado, lo que es coincidente con los argumentos que realizó el particular al formular la presente denuncia.

En ese tenor, con base en la diligencia de inspección referida, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de la materia, 372, 373 y 374 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior vigente, **no se tiene por acreditada la publicación de la información comprendida en la fracción II, formato b, del artículo 15 de la Ley de Transparencia**, conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, y en consecuencia, se declara **Fundada** la denuncia presentada.

**CUARTO. Efectos del fallo.** Al resultar **Fundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia se ordena al sujeto obligado a publicar la información del contenido del **artículo 15, fracción II, de la Ley de Transparencia**, en su portal de transparencia y en la plataforma nacional de transparencia, de conformidad con las observaciones realizadas en la diligencia de verificación elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, en estricto acatamiento a lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

<sup>3</sup> Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

Para dar cumplimiento a la presente resolución, el sujeto obligado deberá atender las observaciones que le fueron realizadas y dar cumplimiento en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia. Mismo que deberá informar a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada Ley, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dicha fracción; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la Ley de transparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del área del sujeto obligado encargado de publicar la información relativa al artículo 15, fracción II de la Ley de Transparencia, en este caso, quien ocupen los puestos de Oficial Mayor/Secretario del Ayuntamiento y/o Contralor Municipal, por haber señalado el sujeto obligado ser los responsables de cargar la información objeto de denuncia y por ende no cumplir con la obligación de transparencia, conforme a las constancias que obran en el presente expediente, este órgano determina sancionar la conducta con el **APERCIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

...

**"PENNA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS"**. El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247

...

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, se le impondrá una multa administrativa y una adicional por cada día que persista el incumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se declara **Fundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se ordena al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando cuarto del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

**SEGUNDO. Se impone** al área del sujeto obligado encargada de publicar la información relativa al **artículo 15, fracción II** de la Ley de Transparencia, esto es, Oficial Mayor/Secretario del Ayuntamiento y/o Contralor Municipal, conforme a la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado— la sanción consistente en el **APERCIBIMIENTO**. Se solicita al Titular de la Unidad de Transparencia del ente obligado, que en auxilio de las labores de este instituto se notifique personalmente la presente resolución al área anteriormente mencionada y remita de inmediato las constancias respectivas.

**TERCERO. Digitalícese y remítase a las partes** la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

**CUARTO.** Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá una multa administrativa y una adicional por cada día que persista el incumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.

**QUINTO.** Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

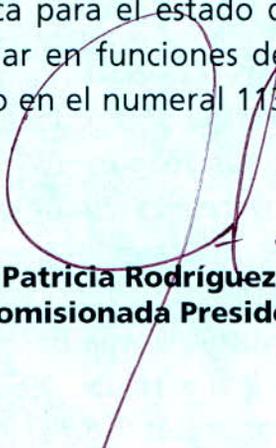
**SEXTO.** Se indica al sujeto obligado que:

- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria Auxiliar en funciones de Secretaria de Acuerdos, de conformidad con lo establecido en el numeral 113 fracción X de la Ley en cita, con quien actúa y da fe.



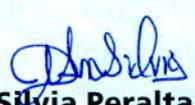
**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada Presidenta**



**María Magda Zayas Muñoz**  
**Comisionada**



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
**Comisionado**



**Ana Silvia Peralta Sánchez**  
**Secretaria Auxiliar en funciones**  
**de Secretaria de Acuerdos**

## DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

**EXPEDIENTE:** IVAI-DIOT/354/2020/III

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Huayacocotla

En la ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las doce horas del día veintisiete de enero de dos mil veintiuno, la Lic. Janett Chávez Rosales, Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado en la dirección electrónica que se tiene registrada en la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, siendo: [www.huayacocotla.gob.mx](http://www.huayacocotla.gob.mx), así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información que señala el artículo 15, fracción II formato b, de la Ley de la materia, procediendo en los términos siguientes:

La obligación de transparencia objeto de denuncia, contenida en el artículo 15, fracción II formato b de la Ley de Transparencia vigente, dispone:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembros de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

...

Información cuyo periodo de actualización es trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica, debiendo conservarse la información vigente, al así ordenarlo los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, para el Estado de Veracruz, siendo que al precisar el periodo de denuncia, la persona denunciante adujo los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinte.

Si bien la información objeto de denuncia fue realizada respecto a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinte, como se advierte de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, la información de la fracción II, del artículo 15, de la Ley de Transparencia, **debe actualizarse de manera trimestral, pero sólo debe conservarse publicada la información vigente, lo que significa que la información que a la fecha en que se presentó la denuncia debía conservarse publicada corresponde al tercer trimestre del ejercicio dos mil veinte.**

Sin embargo, toda vez que la información objeto de denuncia se refiere a la vigente, y que en el **portal de transparencia del sujeto obligado** únicamente se debe mantener publicada la información correspondiente al último trimestre aplicable, **lo procedente es que la presente diligencia de verificación en el portal de transparencia del sujeto obligado, sea respecto a la información publicada a la presente fecha.**

Tratándose de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, toda vez que a través de esta ella si es posible consultar toda la información que los sujetos obligados hayan publicado en dicho medio de difusión, **lo procedente es que la diligencia de verificación se lleve a cabo respecto del tercer trimestre del ejercicio dos mil veinte.**

Establecido lo anterior, a continuación se procederá a inspeccionar la información que el sujeto obligado publica en la fracción II, del artículo 15 de la Ley de Transparencia.

#### **Verificación realizada al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado**

Se procedió a inspeccionar el Portal del Sujeto Obligado en la dirección electrónica mencionada de esta verificación, ingresando al apartado de transparencia, como se muestra de la impresión de pantalla que a continuación se inserta:





En cumplimiento a lo establecido por los **Artículos 12, 13 y 15 de la ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública** para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento de Huayacocotla pone a su disposición la siguiente información:

I.- Marco Normativo	II.- Estructura Orgánica Completa
III.- Facultades de las áreas administrativas	Estructura organica completa
V.- Indicadores de gestión de interés público de trascendencia social	IV.- Metas y objetivos de las áreas administrativas
VII.- Directorio de servidores públicos	VI.- Indicadores de objetivos y resultados
IX.- Gastos de representación y viáticos e informes de comisiones	VIII.- Remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza
XI.- Contrataciones de servicios profesionales por honorarios	X.- Numero total de plazas del personal de base y de confianza
XIII.- Domicilio de la Unidad de Transparencia	XII.- Versiones publicas de las declaraciones patrimoniales
XV.- Programas de subsidios, estímulos y apoyos	XIV.- Convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos
XVII.- Información curricular	XVI.- Condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza
XIX.- Servicios que ofrecen	
XXI.- Información financiera sobre el presupuesto asignado	

Se accedió a la fracción II, del artículo 15 de a Ley de Transparencia, la cual apertura un documento compuesto de diecisiete fojas, sin que se refiera al documento de Excel que prevén los Lineamientos Técnicos Generales, ni apertura el documento a que se refiere el hipervínculo previsto en el formato b de esta fracción, como se observa enseguida:



**OBSERVACIONES:**

De la inspección que se realizó al portal de transparencia del sujeto obligado, se encontró que **la información publicada incumple** con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación homologación, estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, **al**

publicar un formato diferente al previsto en los lineamientos referidos.

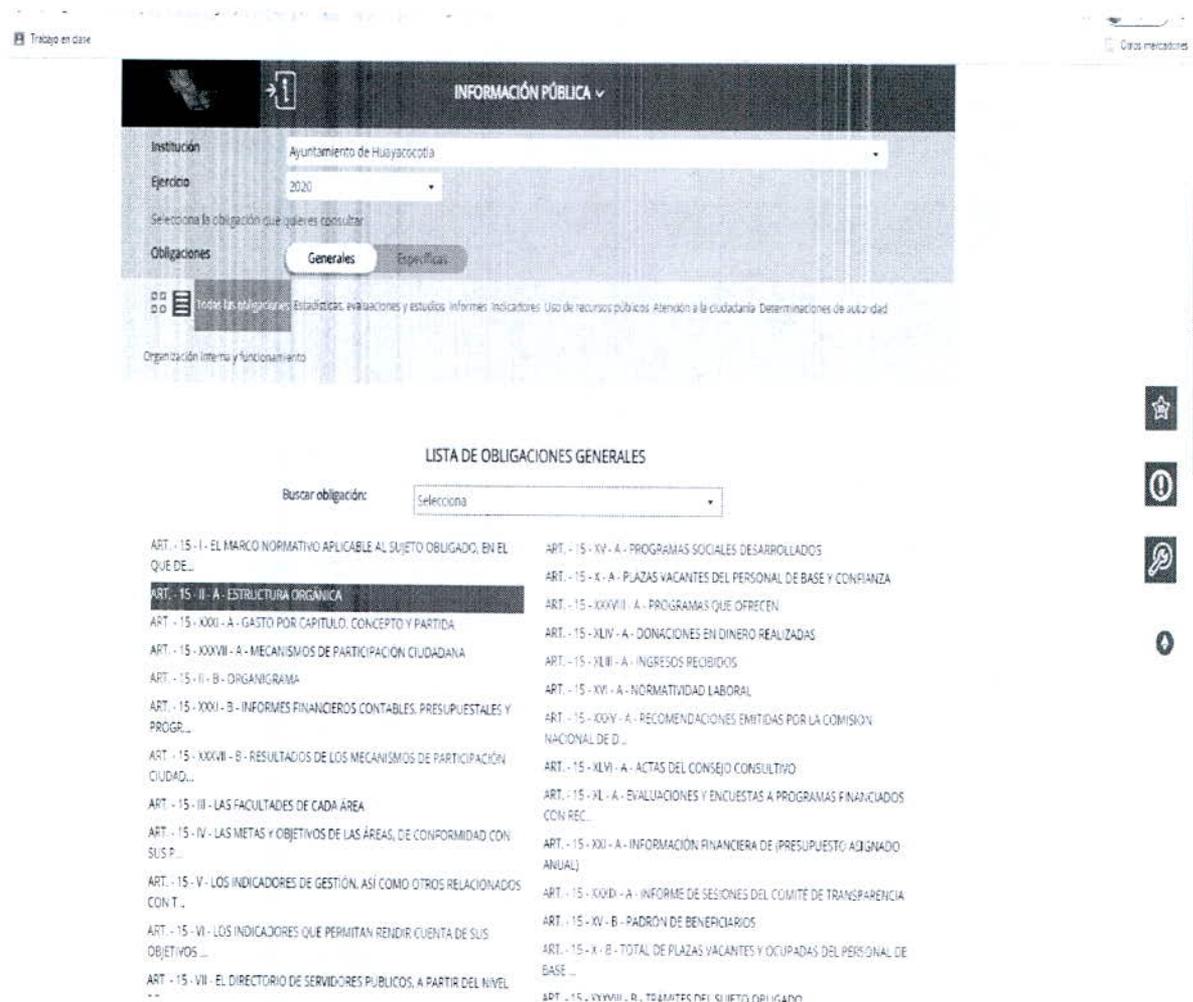
**Verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia**

Se procedió a inspeccionar el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia –SIPOT-, como se muestra de las siguientes imágenes de pantalla con la siguiente información, como se muestra de las impresiones de pantalla que a continuación se insertan:



Se procedió a identificar la fracción denunciada:





**INFORMACIÓN PÚBLICA**

Institución: Ayuntamiento de Huayacocotla  
Ejercicio: 2020

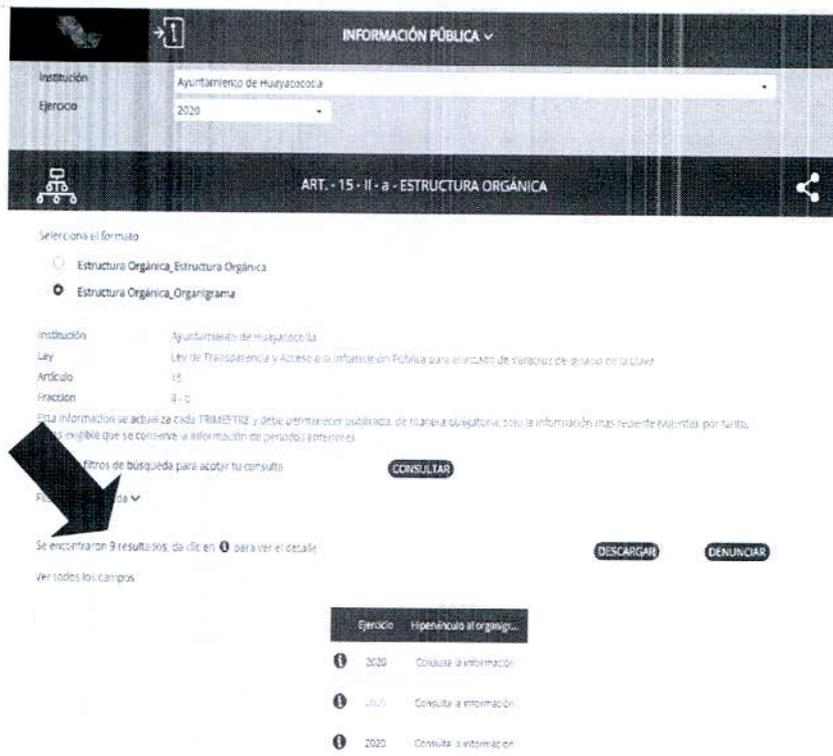
Obligaciones: **Generales** Específicas

**LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES**

Buscar obligación:

- ART. 15 - I - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE DE...
- ART. 15 - II - a - ESTRUCTURA ORGANICA**
- ART. 15 - XXXI - A - GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA.
- ART. 15 - XXXVII - A - MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA
- ART. 15 - II - B - ORGANIGRAMA
- ART. 15 - XXXI - B - INFORMES FINANCIEROS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y PROGR...
- ART. 15 - XXXVII - B - RESULTADOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDAD...
- ART. 15 - III - LAS FACULTADES DE CADA ÁREA
- ART. 15 - IV - LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS, DE CONFORMIDAD CON SUS P...
- ART. 15 - V - LOS INDICADORES DE GESTIÓN, ASÍ COMO OTROS RELACIONADOS CONT...
- ART. 15 - VI - LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTA DE SUS OBJETIVOS ...
- ART. 15 - VII - EL DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS, A PARTIR DEL NIVEL ...
- ART. 15 - XV - A - PROGRAMAS SOCIALES DESARROLLADOS
- ART. 15 - X - A - PLAZAS VACANTES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA
- ART. 15 - XXXVIII - A - PROGRAMAS QUE OFRECEN
- ART. 15 - XLV - A - DONACIONES EN DINERO REALIZADAS
- ART. 15 - XLII - A - INGRESOS RECIBIDOS
- ART. 15 - XVII - A - NORMATIVIDAD LABORAL
- ART. 15 - XXV - A - RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISION NACIONAL DE D...
- ART. 15 - XLVI - A - ACTAS DEL CONSEJO CONSULTIVO
- ART. 15 - XL - A - EVALUACIONES Y ENCUESTAS A PROGRAMAS FINANCIADOS CON REC...
- ART. 15 - XXI - A - INFORMACION FINANCIERA DE (PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL)
- ART. 15 - XXXII - A - INFORME DE SESIONES DEL COMITE DE TRANSPARENCIA
- ART. 15 - XV - B - PADRON DE BENEFICIARIOS
- ART. 15 - X - B - TOTAL DE PLAZAS VACANTES Y OCUPADAS DEL PERSONAL DE BASE ...
- ART. 15 - XXXVIII - B - TRAMITES DEL SIEMTO ORGANICO

Se encontraron nueve registros en el ejercicio dos mil veinte, como se muestra en la siguiente captura de pantalla:



**INFORMACIÓN PÚBLICA**

Institución: Ayuntamiento de Huayacocotla  
Ejercicio: 2020

**ART. 15 - II - a - ESTRUCTURA ORGANICA**

Selecciona el formato

- Estructura Orgánica\_Estructura Orgánica
- Estructura Orgánica\_Organigrama

Institución: Ayuntamiento de Huayacocotla  
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Artículo: 15  
Fracción: II - a

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada de manera obligatoria, solo la información más reciente es visible por tanto, es posible que se consulte la información de periodos anteriores.

Filtros de búsqueda para acotar tu consulta

**CONSULTAR**

Se encontraron 9 resultados, clic en **i** para ver el detalle  
Ver todos los campos

**DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ejercicio	Hyperenlace al orgnigra...
<b>i</b> 2020	Consulta la información
<b>i</b> 2019	Consulta la información
<b>i</b> 2020	Consulta la información

Se descargó el formato de Excel que emite la Plataforma Nacional de Transparencia, que contiene información de los cuartos trimestres del ejercicio de dos mil veinte, como a manera de ejemplo se muestra en la siguiente captura de pantalla:

INFORMACION\_547E\_213334 (Mecor de compatibilidad) - Excel

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Hipervínculo Al Organigrama Completo
23943187	2020	01/10/2020	31/12/2020	<a href="http://huayacocotla.gob.mx/c/OFI">http://huayacocotla.gob.mx/c/OFI</a>
22941246	2020	01/07/2020	30/09/2020	<a href="http://huayacocotla.gob.mx/c/OFI">http://huayacocotla.gob.mx/c/OFI</a>
22842168	2020	01/07/2020	30/09/2020	<a href="http://huayacocotla.gob.mx/z/SEC">http://huayacocotla.gob.mx/z/SEC</a>

Se consultó la información relativa al tercer trimestre del ejercicio dos mil veinte, y al inspeccionar el hipervínculo al organigrama completo, se encontró que remite al portal de transparencia del sujeto obligado, como se observa:

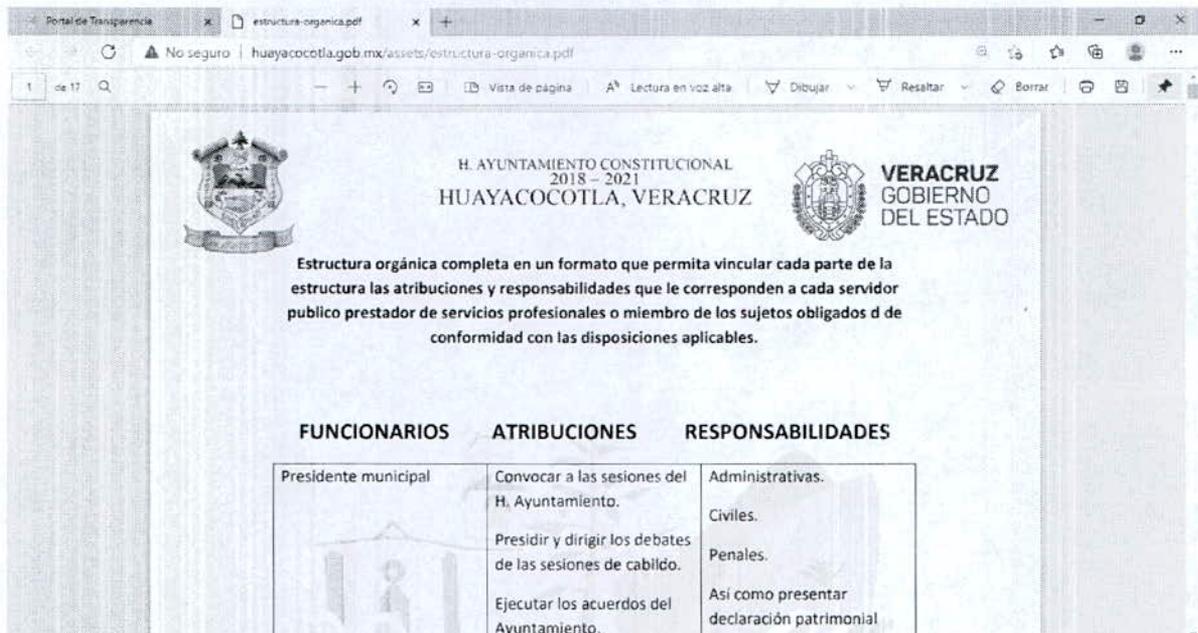
**HUAYACOCOTLA**

Inicio Información Financiera **Portal de Transparencia** Contacto

En cumplimiento a lo establecido por los **Artículos 12, 13 y 15 de la ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública** para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento de Huayacocotla, pone a su disposición la siguiente información:

I.- Marco Normativo.	II.- Estructura Orgánica Completa.
III.- Facultades de las áreas administrativas.	IV.- Metas y objetivos de las áreas administrativas.
V.- Indicadores de gestión de interés público de trascendencia social.	VI.- Indicadores de objetivos y resultados.
VII.- Directorio de servidores públicos.	VIII.- Remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza.
IX.- Gastos de representación y viáticos e informes de comisiones.	X.- Número total de plazas del personal de base y de confianza.
XI.- Contrataciones de servicios profesionales por honorarios.	XII.- Versiones públicas de las declaraciones patrimoniales.
XIII.- Domicilio de la Unidad de Transparencia.	

Al ingresar a la fracción II, del artículo 15 de la Ley, se encontró la misma información que se observó al analizar su portal de transparencia, como puede ser corroborado con la siguiente imagen:



**OBSERVACIONES:**

De la inspección que se realizó al **Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia**, se advirtió que el hipervínculo al organigrama completo **no remite a dicho documento**, sino al portal de transparencia del sujeto obligado, en el que al ingresar la fracción II, del artículo 15 de la Ley de Transparencia, **se observó que no conduce al formato de Excel previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, y tampoco apertura el documento aplicable al formato b de dicha fracción.**

Una vez concluida la verificación de la información, siendo las trece horas del veintisiete de enero de dos mil veintiuno, se da por terminada la presente diligencia.

Remítase la presente verificación al Ciudadano Comisionado en turno para los efectos a que haya lugar.



**LIC. JANETT CHÁVEZ ROSALES**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

